



CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO 2026

FECHA: _____

Entre el Instituto Inmaculada Concepción de Quilmes, en adelante el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, por una parte; y el abajo firmante, cuyos datos constan al pie, en adelante el PROGENITOR/TUTOR LEGAL, acuerdan celebrar el presente contrato de enseñanza, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

- 1) **Objeto.** El PROGENITOR/TUTOR LEGAL contrata para el ciclo lectivo 2026 los servicios educativos que brinda el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para el/la alumno/a cuyo nombre, DNI, curso y sección figuran al pie.
- 2) **Obligaciones.** El PROGENITOR/TUTOR LEGAL declara conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos, acuerdos de convivencia, y demás disposiciones emanadas del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se obliga a impartir al alumno/a la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad, año y división según los planes oficiales, como así también la enseñanza extraprogramática.
- 3) **Reserva de vacante.** Para conservar la vacante en el período lectivo correspondiente al año 2026 será requisito indispensable abonar la Reserva de Vacante. El valor abonado en concepto de Reserva de Vacante podrá ser devuelto a solicitud fundada de la familia antes del 30 de diciembre. El pago de la Reserva de Vacante en tiempo y forma no implica renuncia alguna por parte del Instituto a negar la vacante, expresando la causa y antes del 31 de octubre. El valor de la reserva de vacante estará sujeta a aumentos dispuestos por DIEGEP.
- 4) **Matrícula.** El importe abonado en concepto de Reserva de Vacante será tomado a cuenta de Matrícula 2026. Ésta se efectivizará como MATRÍCULA si al momento de iniciarse el ciclo lectivo se reúnen los requisitos y documentación exigidos por la autoridad de aplicación y por el reglamento interno del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El pago de la Reserva de Vacante no tendrá validez si se mantiene deuda del año anterior. En este caso, la suma abonada en dicho concepto se imputará a la deuda existente, teniendo en cuenta lo que más abajo se expresa en cuanto a la imposibilidad de efectuar la Reserva de Vacante en caso de registrarse mora en el pago de los aranceles. Todo importe abonado será acreditado en forma automática y en cualquier momento a cuenta de deuda contraída por otros conceptos, autorizándolo así expresamente los firmantes del presente. No se aplica a este contrato el art. 899 inc. B) del CC y CN . En dicho caso se perderá la vacante y la misma podrá asignarse a otro/a aspirante. El monto de la Matrícula será aquel que determinen las autoridades provinciales.
- 5) El pago de la Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno, la que operará una vez cumplida la totalidad de los requisitos establecidos, y siempre que el alumno se encuentre en condiciones académicas/administrativas de acceder al curso para el que fuera reservada la vacante. Una vez efectivizado el pago total de la Reserva de Vacante y reuniendo los demás requisitos previstos en el presente y los reglamentos internos, se considerará al alumno matriculado para el ciclo lectivo 2026, imputándose los importes abonados en concepto de Reserva de Vacante, en forma automática, a cancelación de Matrícula.
- 6) **Arancel.**

1. El arancel es anual, decidiendo el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO prorratear su cobro en 10 (diez) cuotas en los meses de marzo a diciembre. Se deberá abonar un arancel por mantenimiento prorrateado en los meses de marzo a diciembre, cuyo valor equivaldrá a una cuota, pudiendo aumentarse retroactivamente en caso de autorización de autoridad competente.

2. Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegran.

3. Los aranceles podrán ser abonados sin ningún tipo de recargo hasta el día de vencimiento establecido en la facturación de cada mes o primer día hábil siguiente dentro del horario bancario. La mora se produce automáticamente por el simple vencimiento del plazo estipulado. Por lo tanto, las cuotas abonadas pasado dicho plazo tendrán el recargo por mora, con tasa de interés establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

4. Los aranceles podrán ser abonados en los comercios adheridos a la Red Rapipago, Pago Fácil, Pago Mis Cuentas (Banelco), Pagos Link (red Link); depósito y/o transferencia bancaria. Ante cualquier eventualidad, el ticket recibido al realizar el pago deberá ser guardado como comprobantes del pago. Queda a cargo de quien hizo el pago su acreditación ante el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

5. El valor del arancel de marzo 2026 será, salvo autorización de modificación por parte de la autoridad competente, es de:

Marzo 2026	Primario
ENSEÑANZA CURRICULAR	\$ 56.970,00
ENSEÑANZA EXTRACURRICULAR	\$ 56.970,00
SEGUROS	\$.3200,00
ASISTENCIA MÉDICA	\$ 1.800,00
PLATAFORMA QUINTTOS	\$ 10.000,00
CUOTA MANTENIMIENTO	\$ 11.394,00
EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO	\$ 11.394,00
Total:	\$ 151.728,00

6. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de modificar los aranceles (arancel curricular, arancel extracurricular, matrícula, mantenimiento, otros conceptos), de acuerdo a los incrementos que se produzcan tanto

en la estructura de costos, como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, previa autorización de las autoridades jurisdiccionales. Asimismo el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de incluir cuotas complementarias a las informadas, con la previa autorización de la autoridad competente.

7. El servicio educativo es indivisible y anual, por lo que los aranceles fijados por los servicios prestados son estimados teniendo en cuenta el receso escolar, feriados, etc. Por este mismo motivo, es que en caso de inasistencia por cualquier índole, se deberá abonar igualmente el arancel mensual correspondiente.
8. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL podrá designar un RESPONSABLE ECONÓMICO, quien firmará en conformidad este contrato, constituyéndose en fiador, principal pagador por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del PROGENITOR/TUTOR LEGAL emergentes de este contrato, renunciando en este acto a los beneficios de excusión y división, aceptando ser deudor directo de todas las obligaciones que asume el PROGENITOR/TUTOR LEGAL. En caso de cualquier incumplimiento contractual, el RESPONSABLE ECONÓMICO deberá hacerse cargo de los gastos y honorarios extrajudiciales, también el pago de los honorarios, costos y costas de los juicios que pudieren promoverse en su contra. La mora o el incumplimiento en que incurriere el RESPONSABLE ECONÓMICO habilitará al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO a iniciar juicio. Queda establecido que el RESPONSABLE ECONÓMICO presta su conformidad expresa de que su garantía sobre el presente contrato continúe hasta el pago efectivo de toda deuda que por cualquier concepto tuviere el PROGENITOR/TUTOR LEGAL .
9. El costo de las salidas educativas, útiles escolares, etc. no se encuentran contempladas en el arancel.
- 7) **Rescisión de contrato.** El PROGENITOR/TUTOR LEGAL deberá comunicar por escrito la voluntad de rescisión del presente contrato y los motivos del mismo. En caso de no dar aviso fehaciente, continuarán corriendo el arancel mensual, hasta que se haga efectiva dicha notificación. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá rescindir el presente contrato o decidir la no re matriculación para el ciclo lectivo siguiente, debiendo comunicarlo al PROGENITOR/TUTOR LEGAL en tiempo y forma.
- 8) El Reglamento Interno, las Normas de Convivencia y los Acuerdos Institucionales de Convivencia forman parte indivisible de este contrato.
- 9) **Notificaciones. Domicilios.** El PROGENITOR/TUTOR LEGAL fija domicilio en aquel denunciado en la Planilla de Inscripción, donde se tomarán por válidas todas las notificaciones extraordinarias. Se podrán realizar también notificaciones por medio del cuaderno de comunicados del alumno/a. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO fija su domicilio en Av. Mitre 658, Quilmes.
- 10) **Reglamento Institucional.** El mismo se encuentra en la página web institucional (www.inmaculadaquilmes.com.ar) siendo responsabilidad de las familias su lectura y cumplimiento del mismo.

“Dejo constancia de haber leído el Reglamento Institucional y presto conformidad al mismo”

"Me notifico, tomo conocimiento y presto conformidad al presente Contrato Educativo. La caducidad en el pago de una de las cuotas generará el cobro ejecutivo de lo adeudado. Recibo copia del mismo".

Alumno/a (Nombre y apellido)	DNI	Nivel	Curso
------------------------------	-----	-------	-------

Firma: Progenitor/Tutor Legal	Aclaración de Firma	Nº de DNI
-------------------------------	---------------------	-----------

Firma: Responsable económico	Aclaración de Firma	Nº de DNI
------------------------------	---------------------	-----------